UNMSM
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 13.09.2023 15:14:57 -05:00

# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

## REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**Ciudad Universitaria, septiembre del 2023**

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
U.N.M.S.M.

UNMSM
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2023 15:18:59 -05:00

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:19:41 -05'00'

# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dra. Beatriz Herrera García
**Presidenta**

Dr. Jose Antonio Nicanor Silva Vallejo
**Vicepresidente**

CPC. Leoncio Javier Melgarejo
**Secretario**

Mg. Sofía López Guerra
**Tesorera**

Alum. Carlos Javier Soller Barrenechea
**Prosecretario**

Alum. María Claudia Ríos Repetto
**Protesorero**

Dr. Miguel Alberto Ibáñez Sánchez
**Vocal**

Dra. María Luisa Dextre Jauregui
**Vocal**

Alum. Giovanna Del Carmen Diaz Yachachin
**Vocal**

Abog. Jose Luis Bedoya Mendoza
**Asesor Legal CEU - UNMSM**

Bach. Guido Alberto Arce Carreón
**Asesor Técnico ONPE**

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:20:00 -05'00'

# REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LAUNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

**2023-2024**

## ÍNDICE

**TÍTULO PRELIMINAR** 4

**TÍTULO I** ASPECTOS GENERALES 6

**Capítulo I**: DISPOSICIONES GENERALES
Artículo1 al Artículo 6 6

**TÍTULO II** DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES 8

**Capítulo II**: DEL COMITÉ ELECTORAL
Artículo7 al Artículo 16 8

**Capítulo III**: PADRONES ELECTORALES
Artículo 17 al Artículo 21 13

**Capítulo IV**: DE LOS CANDIDATOS
Artículo 22 al Artículo 31 16

**Capítulo V**: DE LOS PERSONEROS
Artículo 32 al Artículo 38 23

**Capítulo VI**: DE LOS COORDINADORES ELECTORALES
Artículo 39 25

**Capítulo VII**: DEL ACTO ELECTORAL
Artículo 40 al Artículo 55 25

**Capítulo VIII**: DEL CÓMPUTO GENERAL
Artículo 56 al Artículo 62 29

**Capítulo IX**: CAUSALES DE NULIDAD
Artículo 63 33

**Capítulo X**: DE LAS DISPENSAS, INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 64 al Artículo 67 34

**Capítulo XI**: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL
Artículo 68 al Artículo 71 36

DISPOSICIONES FINALES 37

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:25:55 -05'00'

# TÍTULO PRELIMINAR



**Principios Generales que Rigen los Procesos Electorales en la UNMSM.**

Todos los procesos electorales que se llevan a cabo en la universidad se rigen por los siguientes principios:

**A. Libre participación**

La legitimidad de las elecciones radica en que participen libre y voluntariamente la mayor cantidad de votantes posibles, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral. Los docentes y estudiantes deben ser libres de formar y apoyar a agrupaciones, candidatos y programas diversos, siendo el voto obligatorio.

**B. Publicidad y transparencia**

Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso a fuentes oficiales y alternativas de información para poder informarse del proceso electoral, sus etapas, cronogramas, las listas en competencia, así como cualquier otra información relevante. Las reglas aplicables, la oportunidad de los actos electorales y resultados de las elecciones deben ser difundidas a fin de que estén disponibles con prontitud, anticipación y claridad a favor de la comunidad universitaria.

**C. Representación proporcional**

El gobierno universitario otorga oportunidades de representación y participación a las minorías en proporción a la cantidad de votos obtenidos por estas. También comprende la implementación de medidas destinadas para promover la igualdad material entre candidatos, votantes y autoridades elegidas.

**D. Seguridad jurídica en el ámbito electoral**

Las reglas electorales invocadas en la convocatoria regirán en todo el proceso electoral sin que sea posible la variación de estas.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:26:14 -05'00'



El Comité Electoral Universitario puede de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios, y de acuerdo con los principios descritos en este dispositivo.

**E. Confiabilidad y certeza**

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales deben estar respaldadas en los hechos y en la verdad, y, a su vez, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.

**F. Preclusión del acto electoral**

Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro de los plazos que correspondan. Una vez concluida una etapa no se puede regresar a ella.

**G. Imparcialidad y objetividad**

Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad.

**H. Inclusión**

La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley.

**I. Decisividad**

Las elecciones le ofrecen al ganador la capacidad legal y real de tomar decisiones en el marco de las funciones de gobierno y/o representación prevista en la Ley Universitaria.

**J. Jerarquía de normas**

La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Ninguna norma de

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:26:25 -05'00'



menor categoría debe contradecir a una de categoría superior. De entrar en conflicto los artículos de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) con el Estatuto de la UNMSM, se resolverá según la Ley N° 30220.

**K. Autonomía**

El Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.

## TÍTULO I
## ASPECTOS GENERALES

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El presente reglamento contiene las normas legales y disposiciones aplicables en la UNMSM con arreglo a las disposiciones previstas en la ley 30220, respecto a los procesos electorales, para la elección de autoridades y representantes ante los órganos de Gobierno. Es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

**Artículo 2°.** El presente reglamento norma el proceso de elección de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno de la UNMSM, en el marco normativo (no limitativo), establecido principalmente por:

a) Constitución Política del Perú.
*b)* Ley N° 30220, *LEY UNIVERSITARIA.*
*c)* Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General,aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.*
*d)* Ley N° 27815, *LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.*
e) Ley N° 26859, *LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES*.
f) Estatuto de la UNMSM.
g) Resolución Rectoral N° 009616-2023-R/UNMSM. Resolución de Conformación del CEU2023-2024.
h) Manual para Organizar Elecciones en Universidades Públicas, emitido por la Gerencia de Información y Educación Electoral – GIEE de la ONPE.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:26:36 -05'00'



**Artículo 3°.** Los procesos electorales universitarios tienen como finalidad, elegir a las autoridades como Rector, Vicerrector, Decanos, Directores de Departamentos Académicos, y representantes de docentes y estudiantes ante los diferentes Órganos de Gobierno de la UNMSM.
Todo aquel que al momento de la convocatoria a un proceso electoral universitario ostente, por elección o por designación, un cargo de autoridad deberá solicitar licencia a dicho cargo, lo que acreditará al momento de inscribir su postulación ante el CEU, con la presentación de la solicitud de licencia ante la instancia competente.

**Artículo 4°.** El presente reglamento regula todas las elecciones consideradas en el artículo anterior precisando el periodo de mandato correspondiente:

1) Rector: cinco años
2) Vicerrectores: cinco años
3) Decanos: cuatro años
4) Representantes de Docentes Principales: cuatro años
5) Representantes de Docentes Asociados: cuatro años
6) Representantes de Docentes Auxiliares: dos años
7) Representantes Estudiantiles: un año
8) Director de Departamento Académico: dos años
9) Decanos, docentes y estudiantes elegidos en elecciones complementarias (para completar el periodo legal establecido).

**Artículo 5°.** El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Docentes y estudiantes elegidos, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente. El Director del Departamento Académico si podrá ser reelegido por un periodo inmediato adicional.

**Artículo 6°.** La elección de autoridades y representantes de órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial o no presencial, presencial o electrónica, universal, obligatoria, directa y secreta (ponderada en caso de autoridades, de corresponder) por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:26:48 -05'00'



# TÍTULO II
# DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

## CAPITULO II
## DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 7°.** El CEU es elegido por la Asamblea Universitaria y, previa elección interna entre sus miembros titulares, está constituido por:

| Cargo | Condición / Categoría |
|---|---|
| Presidente | Docente / Principal |
| Vicepresidente | Docente / Principal |
| Secretario | Docente |
| Prosecretario | Estudiante |
| Tesorero | Docente |
| Protesorero | Estudiante |
| Vocal | Docente |
| Vocal | Docente |
| Vocal | Estudiante |

Sus atribuciones son:

<u>Presidente del Comité Electoral:</u>

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité.
b) Aperturar formalmente las sesiones según agenda.
c) Autorizar la invitación de autoridades, asesores, comisiones, representantes o funcionarios administrativos, entre otros, para todo aquel informe que el Comité requiera.
d) Requerir informes a las Instancias Públicas y Privadas, órganos Administrativos dela UNMSM y otros.
e) Velar por el normal desarrollo de las sesiones en estricto cumplimiento delpresente reglamento.
f) Levantar las sesiones al término de la agenda, así como de aquellos puntosconsiderados en la Orden del Día.
g) Proponer la suspensión de las sesiones cuando se amerite las circunstancias.
h) Establecer el orden de prioridades en los pedidos.
i) Emite voto dirimente en caso de empate en la votación.
j) Aprobar y disponer la transcripción de las actas.
k) Propone y ordena la ejecución de gastos.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:27:03 -05'00'



Vicepresidente del Comité Electoral:

a) Asume todas las atribuciones del Presidente por delegación o por ausencia deéste.

Secretario del Comité Electoral:

a) Lleva ordenadamente las Actas de Sesiones del Comité Electoral.
b) Anexa dichas actas al Libro de Actas legalizado del Comité Electoral, previa firmade todos los miembros asistentes según el Acta.

Tesorero del Comité Electoral:

a) Informa al Comité Electoral mensualmente de lo actuado en los procesos de gasto.
b) El tesorero con autorización del presidente ejecuta los gastos programados en elpresupuesto.
c) Coordina con las autoridades pertinentes la debida ejecución de los gastos.

Pro Secretario y Pro Tesorero del Comité Electoral:

a) Por encargo del Presidente, el pro secretario y el pro tesorero suplen a los titulares en su ausencia o impedimento.

Vocal del Comité Electoral:
a) Asistir a todas las sesiones y procesos electorales que convoque el comité Electoral.
c) Participar activamente en todos los procesos electorales.

Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros.

**Artículo 8°.** El CEU se encarga de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos.

Los tipos de reclamaciones son:

- Observaciones al padrón electoral para su revisión y modificación, en casose aprecie un defecto u omisión en el padrón electoral.
- Subsanaciones, impugnaciones y tachas a candidaturas.
  Las subsanaciones son en caso se presenten vicios subsanables en la inscripción de candidaturas, debiendo corregirse en el plazo indicado por el cronograma.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:27:16 -05'00'



Las impugnaciones y tachas a candidaturas se efectúan ante la existenciade un vicio insubsanable en las candidaturas inscritas o lo decidido en la mesa de sufragio. Tienen legitimidad para presentarla los candidatos, sus personeros y los electores del proceso electoral correspondiente, debiendo presentarse en el plazo indicado por el cronograma.

- Reconsideraciones a los fallos del CEU. El recurso de reconsideración se presenta ante el Comité Electoral, sustentado en diferente interpretación de los documentos presentados o cuando se trate de cuestiones de puroderecho. Tiene legitimidad para presentarlo el afectado por el fallo correspondiente, debiendo presentarse el recurso de reconsideración dentro del plazo indicado por el cronograma.
- El CEU se pronuncia en segunda y última instancia respecto a impugnaciones sobre lo decidido en mesa de sufragio.
  Recursos de nulidad al acto electoral para la revisión de los resultados del
  escrutinio. El recurso de nulidad se presenta ante la existencia de causalesde nulidad del proceso electoral, tiene legitimidad para presentarlo cualquier elector del proceso electoral, debiendo presentarse en el plazoindicado por el cronograma.

**Artículo 9°.** La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias presenciales o virtuales del CEU la realizará el presidente en funciones, mediante correos institucionales dirigidos a los miembros del CEU. Las sesiones ordinarias se convocan con al menos 48 horas de anticipación, y las sesiones extraordinarias con 24 horas. Ante la negativa del presidente a convocar a sesión, 5 miembros del CEU, tienen derecho a convocarla, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo siguiente.

El presidente del CEU podrá invitar a las sesiones ordinarias a miembros de la comunidad universitaria o ajena a ella, cuando sea necesario previo acuerdo con los miembros del Comité.

**Artículo 10°.**

Para sesionar, el CEU requiere un quórum de 5 miembros en la primera llamada. Para la segunda llamada, es necesario tres miembros como mínimo. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el voto dirimente lo tendrá el presidente.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:27:27 -05'00'



**Artículo 11°.** Son funciones y atribuciones del CEU:

a) Elaborar el Reglamento General de Elecciones y sus modificaciones, para su aprobación en el Consejo Universitario según el artículo 55ª, inciso b, del Estatuto de la UNMSM.

   De forma previa a la convocatoria, puede elaborar y proponer cambios que considere necesarios al Reglamento de Elecciones, los cuales son puestos a consideración del Consejo Universitario.

b) Convocar a las elecciones de autoridades y/o representantes universitarios difundiendo el Cronograma y las bases legales aplicables a la elección correspondiente mediante todos los medios presenciales y/o virtuales posibles.

c) Elaborar, aprobar y publicar un cronograma de elecciones donde se prevé que todas las etapas y actividades programadas sean publicitadas y tengan un plazo razonable que orienten la participación, la transparencia y el debate entre la comunidad Universitaria.

d) Organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos electorales de las autoridades y los representantes ante los órganos de gobierno de la universidad.

e) Coordinar con las dependencias Universitarias respectivas la elaboración de los padrones electorales de docentes ordinarios, de los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado, según el Estatuto de la UNMSM. Posteriormente validar dichos padrones, los cuales pueden estar sujetos a la verificación técnica por parte de la ONPE.

f) Sortear miembros de mesa.

g) Aprobar la inscripción de los nombres y/o números de las listas de candidatos por orden de inscripción a las diferentes autoridades y representantes a los órganos de gobierno.

h) Resolver las impugnaciones y tachas interpuestas contra las listas de candidatos.

i) Implementar la fórmula y criterios de asignación de escaños de los representantes ante los órganos de Gobierno Universitario, de acuerdo a los artículos 83° y 84°del Estatuto de la Universidad.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:27:40 -05'00'



j) Publicar las listas oficiales de candidatos mediante todos los medios presenciales y virtuales posibles.
k) Acreditar a los personeros titulares y alternos.
l) Aprobar el diseño de cédulas, actas y otros formatos que se requiera para el proceso electoral.
m) Resolver las impugnaciones que se interpongan de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento, antes, durante y después del acto electoral.
n) Efectuar el cómputo general y proclamar a los ganadores emitiendo sus respectivas credenciales.
o) Resolver los pedidos de nulidad total o parcial de elecciones.
p) Formular su presupuesto y administrar los fondos que se les asigne.
q) Difundir en el portal institucional y otros medios de comunicación que juzgue necesario, sus resoluciones y comunicados.
r) Llevar al día el registro de las Actas de Sesiones del CEU, así como la documentación electoral de la universidad y los archivos necesarios para su reconformación.
s) Llevar a cabo las elecciones complementarias para autoridades y representantes ante los órganos de gobierno.
t) Presentar un informe a la presidencia de la Asamblea Universitaria sobre el proceso electoral desarrollado.
u) Sesionar de forma obligatoria, dos veces por semana.
v) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNMSM.

**Artículo 12°.** Los procesos a cargo del CEU se realizarán en forma presencial o virtual, presencial o electrónica y se realizarán con los recursos logísticos para su implementación.

**Artículo 13°.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el CEU cuenta con el apoyo del personal técnico, sistema de seguridad y equipos de todas las dependencias académicas y administrativas de la universidad, en coordinación con las autoridades de esta, quienes facilitarán el apoyo necesario, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:27:52 -05'00'


**Artículo 14°.** La sede del CEU se encuentra ubicada dentro de la Ciudad Universitaria. El CEU propone su personal de apoyo y presentará su presupuesto de funcionamiento ante las instancias correspondientes. El presidente del CEU entregará al que le sucede en el cargo; el local, el inventario físico de bienes, las actas y los documentos de gestión, tanto físicos como digitales, los mismos que constan en el acta de transferencia.

**Artículo 15°.** El CEU elabora y propone las modificaciones al Reglamento de Procesos Electorales de la UNMSM, contando para ello con la asesoría técnica de la ONPE.

**Artículo 16°.** El CEU publicará en su portal electrónico y en el órgano oficial de comunicación de la universidad, la convocatoria, resoluciones, comunicados y toda información correspondiente a los procesos electorales a su cargo.

## CAPITULO III
## PADRONES ELECTORALES

**Artículo 17°.** Para la elaboración de los padrones electorales, el CEU cumplirá los siguientes procedimientos:

a) Solicitará información para la elaboración de los padrones oficiales a la Oficina General de Recursos Humanos en el caso de los docentes y al Sistema Único de Matrícula en el caso de los estudiantes de pregrado y posgrado. La información deberá ser remitida al CEU dentro del plazo perentorio indicado en el oficio respectivo, bajo responsabilidad.
b) Solicitará información de docentes a los Decanatos de las Facultades, para la elaboración de los padrones oficiales que permitirá el proceso de elección de Directores de Departamentos Académicos. La información deberá ser remitida al CEU dentro del plazo perentorio indicado en el oficio respectivo, bajo responsabilidad.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:28:06 -05'00'



c) Solicitará a la Oficina de la Red Telemática los correos institucionales de docentes y estudiantes, información que deberá ser remitida al CEU dentro del plazo perentorio, bajo responsabilidad de la jefatura a cargo.

d) Todo docente ordinario universitario, es votante hábil. La condición de votante hábil no se encuentra supeditada a su categoría – principal, asociado, auxiliar-, régimen de dedicación, condición de docente investigador, nivel o especialidad del grado o título profesional que ostente. Salvo inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer este derecho. Dicha condición no es limitada por una licencia con goce o sin goce de haber.

e) De conformidad con el principio de "un elector, un voto", en caso de que un docente ostente doble calidad (de docente y estudiante) al mismo tiempo, se le excluirá del padrón de estudiantes y se le mantendrá en el padrón de docentes pudiendo sufragar únicamente en su condición de docente.

f) De conformidad con el principio de "un elector, un voto", en caso de que un estudiante ostente doble matrícula de estudiante al mismo tiempo, se le excluirá del padrón de estudiantes a la matrícula más reciente y se le mantendrá en el padrón de estudiante con la matrícula más antigua.

g) Publicará los padrones provisionales en el portal electrónico del CEU y una copia electrónica será enviada a las facultades para su difusión.

h) Recibirá toda observación presentada con su respectivo sustento mediante el correo institucional del CEU y los medios que establezca.

i) Resolverá las observaciones, emitiendo las resoluciones correspondientes y realizando la debida notificación.

j) Publicará en el portal electrónico del CEU todas las resoluciones relacionadas con las observaciones al padrón electoral.

k) Publicará en el portal electrónico del CEU, y se remitirá a las facultades, los padrones electorales definitivos, para su difusión correspondiente, bajo responsabilidad.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:28:21 -05'00'



**Artículo 18°.** En la elección de autoridades y representantes, participan:

- Todos los docentes ordinarios de las categorías de principales, asociados y auxiliares que figuren en el padrón electoral confeccionado en base a la información de la Oficina General de Recursos Humanos correspondiente al mes anterior a la convocatoria.
- Todos los estudiantes de pregrado y posgrado (maestría, doctorado y segunda especialidad) que figuran en el padrón electoral elaborado en base a la información del Sistema Único de Matrícula (SUM) de la UNMSM y que se encuentran con matrícula vigente al momento de la convocatoria.

Para la elección de representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, así como la lista de Rector y Vicerrectores, se votará en distrito electoral único y en la elección de Decanos, Directores de Departamentos Académicos y representantes ante los Consejos de Facultad, en distrito electoral múltiple.

En la elección con distrito electoral único, participan todos los electores de la universidad.

En la elección con distrito electoral múltiple, el electorado será segmentado por Facultades o Departamentos Académicos o categoría docente o estamentos.

**Artículo 19°.** El CEU solicitará a la oficina de la Red Telemática los correos institucionales de los estudiantes y docentes que figuren en los padrones remitidos por las oficinas correspondientes, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 24 horas, bajo responsabilidad del jefe de la oficina de la Red Telemática.

**Artículo 20°.** Los padrones electorales, para la votación electrónica y/o presencial, deberán contener los siguientes datos:

- Código interno
- Tipo de documento. (DNI=1 / Carné de Extranjería=2 / Otro=3)
- Número de documento del elector
- Nombres

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:28:34 -05'00'



- Apellido paterno
- Apellido materno
- Correo electrónico Institucional
- Nombre de la(s) elección(es) en la que participará el elector.

**Artículo 21°.** El elector que participa del Voto Electrónico no Presencial (VENP):

- Utiliza con responsabilidad su correo electrónico institucional presumiéndose de pleno derecho, que todo lo que ingresa es recibido por el titular y todo lo que se envía desde él, es realizado por el titular.
- Dispone de una computadora o dispositivo con acceso estable a Internet y navegador adecuado (Chrome, Mozilla, Internet Explorer).
- Contesta el correo de bienvenida de la ONPE.
- Recibe el mensaje con sus credenciales (PIN y contraseña).
- Resguarda la confidencialidad de su PIN y su contraseña.
- Se auto capacita en el módulo de práctica del VENP.
- Cumple los procedimientos para el acceso y uso correcto del VENP.

## CAPITULO IV
## DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 22°.** Los candidatos a autoridades y representantes ante órganos de gobierno solo pueden postular a un cargo de un estamento, de una categoría y de una facultad en un mismo proceso electoral, la presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas se hará de manera presencial o no presencial (electrónica), según lo establezca la convocatoria.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:28:52 -05'00'



**Artículo 23°.** Se puede postular en lista completa o candidatura nominal. Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir. Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesitarios en un número no mayor a los titulares.

La información necesaria para determinar los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, habilitados para ser candidatos, será proporcionada por la Oficina General de Recursos Humanos y el Sistema Único de Matrícula respectivamente.

Efectuada la convocatoria pública a elecciones y publicado el padrón electoral definitivo, el CEU abrirá un Registro de Solicitudes de Inscripción de candidatos para la elección del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno y Directores de Departamentos Académicos.

Las solicitudes de inscripción deben ser presentadas por los personeros acreditados. El CEU cuenta con el privilegio del control posterior.

Las candidaturas pueden ser observadas y el personero puede subsanar la documentación de cualquier integrante de la lista. El personero es el representante legal de las listas y de la documentación que presenta ante el CEU y en caso de alguna denuncia por falsificación de firma o documentos, asumirá la responsabilidad de este hecho ante la autoridad competente.

Para la inscripción de listas de representantes a órganos de gobierno, el personero puede reemplazar un titular por un suplente, respetando el orden de prelación y de manera justificada.

Las candidaturas admitidas serán publicadas y los personeros pueden interponer posibles tachas que deben ser resueltas por el CEU para la publicación definitiva de la lista de candidatos. Se admite renuncias hasta antes de la publicación definitiva.

Los integrantes de lista tachados o renunciantes pueden ser reemplazados por un suplente, excepto por suplantación, previa resolución del comité electoral.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:29:06 -05'00'



**Artículo 24°.** Para postular a ser Rector y Vicerrectores se debe presentar:

1. Solicitud de inscripción, por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si cumplen con los requisitos establecidos.

1.1 Copia Simple de:

a. Documento Nacional de Identidad.
b. Documento que certifique el grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y registrado por la SUNEDU.
c. Boleta de pago del último mes.

1.2 Declaración jurada que acredite:

a. Ejercer docencia ordinaria en la categoría de docente principal en el Perú, con no menos de cinco años en la categoría.
b. No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar reportado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
c. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
e. No haber sido separado o vacado por abandono de cargo.
f. No haber sido elegido rector en el periodo inmediato anterior.
g. Tener una trayectoria académica y de investigación reconocida, con publicaciones de revistas indexadas o libros de su especialidad en un periodo no mayor de siete (7) años.
h. Plan de gobierno de acuerdo al formato del CEU.

**Artículo 25°.** Para postular a Decano se debe presentar:

1. Solicitud de inscripción, presentada por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si cumplen con los requisitos establecidos.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:29:21 -05'00'



1.1 Copia Simple de:

a. Documento Nacional de Identidad.

b. Documento que certifique el grado de doctor o maestro en su especialidad o afín a la facultad que postula, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y registrado por la SUNEDU.

c. Boleta de pago del último mes.

1.2 Declaración jurada que acredite:

a. Ejercer docencia ordinaria en la categoría de docente principal en el Perú, con no menos de tres años en la categoría.

b. No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar reportado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

c. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

e. No haber sido separado o vacado por abandono de cargo.

f. No haber sido elegido decano en el periodo inmediato anterior.

g. Tener una trayectoria académica y de investigación reconocida, con publicaciones de revistas indexadas o libros de su especialidad en un periodo no mayor de siete (7) años.

h. Plan de gobierno de acuerdo al formato del CEU.

**Artículo 26°.** Para postular como representante docente ante los órganos de Gobierno de la Universidad se debe presentar:

1. Solicitud de inscripción, por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si solo cumplen con los requisitos establecidos:

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:29:37 -05'00'



1.1 Copia Simple de:

a. Documento Nacional de Identidad.
b. Boleta de pago del último mes.

1.2 Declaración jurada que acredite:

a. Ejercer docencia ordinaria en la categoría de docente (principal, asociado, auxiliar) en el Perú, con no menos de tres años en la categoría.
b. No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar reportado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
c. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
e. No haber sido separado o vacado por abandono de cargo.
f. No haber sido elegido representante docente al órgano de gobierno al que postula en el periodo inmediato anterior.
g. Registro de Actividades de Investigación de San Marcos (RAIS), en el cual exprese trayectoria académica y de investigación reconocida, en un periodo de siete (7) años.

**Artículo 27°.** Para postular a Director de Departamento Académico se debe presentar:

1. Solicitud de inscripción, presentada por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si cumplen con los requisitos establecidos.

1.1 Copia Simple de:

a. Documento Nacional de Identidad.
b. Documento que certifique el grado de doctor o maestro en su especialidad o afín a la facultad que postula, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y registrado por la SUNEDU. Para los casos de las Facultades de Medicina y Odontología, los títulos de segunda especialidad profesional obtenidos a través del residentado médico o del residentado odontológico respectivamente, resultaran equivalentes al grado de maestro equivalente

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:29:54 -05'00'



c. Boleta de pago del último mes.

1.2 Declaración jurada que acredite:

a. Ejercer docencia ordinaria en la categoría de docente principal en el Perú.

b. No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar reportado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

c. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

d. No haber sido separado o vacado por abandono de cargo.

e. No ser representante ante ningún Órgano de Gobierno de la Universidad.

f. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 28°.** Para postular a representante estudiantil ante los órganosde gobierno deberá presentar:

1. Solicitud de inscripción, presentada por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si cumplen con los requisitos establecidos.

1.1 Copia Simple de:

a. Documento Nacional de Identidad.

b. Reporte de matrícula vigente, así como pertenecer al tercio superior y contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados para el caso de estudiantes de pregrado y doce (12) créditos para el caso de estudiantes de posgrado.

c. Plan de gobierno de la lista presentada de acuerdo al formato del CEU.

1.2 Declaración jurada que acredite:

a. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
b. Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
c. Pertenecer al tercio superior.
d. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.

e. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 29°.** Las candidaturas a la representación estudiantil para la Asamblea Universitaria se conformarán con treinta y cuatro (34) integrantes y conteniendo todas las áreas académico profesionales, la inscripción debe ser realizada por el personero.

Las listas deberán:

a) Consignar los datos de identificación de los candidatos, en orden de prelación.
b) Respetar que una misma facultad no concentre más del 50% de postulantes en cada área académica.
c) Incluir la participación de al menos 70% de las facultades que integran el área académica.
d) Respetar la proporción de asambleístas universitarios definidos para cada área académica, número de facultades, población y equidad.
   - Ciencias de la Salud: 7 representantes, con al menos un representante estudiantil de posgrado.
   - Ciencias Básicas: 5 representantes, con al menos un representante estudiantil de posgrado.
   - Ingenierías: 7 representantes, con al menos un representante estudiantil de posgrado.
   - Ciencias Económicas y de la Gestión: 7 representantes, con al menos un representante estudiantil de posgrado.
   - Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales: 8 representantes, con al menos un representante estudiantil de posgrado.

**Artículo 30°.** Los candidatos a representante estudiantil al Consejo Universitario se inscribirán en lista con cuatro integrantes, contando con al menos un estudiante de posgrado, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:30:15 -05'00'



Las listas deberán:

a) Consignar los datos de identificación de los candidatos, en orden de prelación.
b) Respetar que los candidatos sean de distintas facultades y áreas académicas.

**Artículo 31°.** Los candidatos a representante estudiantil del Consejo de Facultad se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes, contando con al menos un estudiante de posgrado, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU, debiendo respetar el orden de prelación de la lista ganadora. La representación estudiantil de la Facultad debe respetar el orden de prelación de la lista ganadora.

## CAPITULO V
## DE LOS PERSONEROS

**Artículo 32°.** El personero es un miembro de la comunidad universitaria inscrito en el padrón electoral que vela y representa los intereses de una candidatura o de una agrupación, en el desarrollo de un proceso electoral.

Cada candidatura tiene derecho a acreditar un personero general, un personero alterno y personeros de mesa para presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral y en caso de elección virtual solo se contará con un personero general o alterno.

**Artículo 33°.** En la solicitud de inscripción, la lista o candidato nominal acreditará a su personero general y alterno ante el CEU. El personero general acreditará a los personeros de mesa.

**Artículo 34°.** Para ser personero general o personero de mesa se requiere:

a) Estar registrado en el padrón electoral.
b) No ser un candidato.
c) No ser autoridad ni representante en ejercicio.
d) No pertenecer al CEU.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:30:33 -05'00'



**Artículo 35°.** El personero general tiene las siguientes funciones:

a) Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales.
b) Representar a su lista de candidatos o candidato nominal ante el CEU.
c) Pueden estar presente en las diferentes etapas del proceso electoral.
d) Acreditar a los personeros de cada mesa de votación, en el caso de elecciones presenciales.
e) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU a cargo de la ONPE.
f) Interponer tachas y otros recursos ante CEU.

**Artículo 36°.** Al personero alterno se le reconocen las mismas funciones que al personero general durante la ausencia de este.

**Artículo 37°.** El personero de mesa, en el caso de elecciones presenciales, tiene las siguientes funciones:

a) Cuidar el normal funcionamiento del acto electoral, cumpliendo con las normas electorales.
b) Defender los derechos de su lista de candidatos o candidato nominal que representa.

c) Pueden fiscalizar al acto electoral en las etapas: instalación, sufragio y escrutinio, sin interferir con la labor de los miembros de mesa.

**Artículo 38°.** Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio están prohibidos de:

a) Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
b) Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa, durante la votación.
c) Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio cuando no se encontraba presente.

En caso de que un personero incurra en una de las conductas prohibidas, podrá ser retirado por acuerdo de la mayoría de los miembros de mesa, pudiendo ser reemplazado por otro personero.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:30:51 -05'00'



## CAPITULO VI
## DE LOS COORDINADORES ELECTORALES

**Artículo 39°.** En una elección con voto presencial, el CEU designará, en caso sea necesario, a los coordinadores electorales que tendrán las siguientes funciones:

a) Verificar la operatividad y señalización del local de votación.
b) Velar por el acondicionamiento y la instalación oportuna de las mesas de sufragio.
c) Designar a los reemplazantes en caso de que no se hubieran presentado los miembros de mesa.
d) Entregar el material electoral a sus respectivas mesas.
e) Orientar a los electores sobre la ubicación de sus mesas y el procedimiento del sufragio.
f) Requerir el personal de seguridad y de apoyo en los casos en que sea necesario. Ser el enlace entre el CEU y los actores electorales.
g) Recabar, las actas, padrones y el resto del material electoral para entregarlos al CEU.
h) Brindar atención preferente a quien lo necesite.

## CAPITULO VII
## DEL ACTO ELECTORAL

**Artículo 40°.** El CEU sorteará a los miembros de mesa para el caso de voto presencial, excluyendo a los candidatos, personeros, autoridades y representantes vigentes. El cargo de miembro de mesa es irrenunciable.

**Artículo 41°.** Los miembros de mesa serán:

a. Para el voto presencial, tres titulares y tres suplentes, conformado por dos docentes y un estudiante. En caso de inasistencia de titulares y suplentes, asumirán otros electores.
b. Para el VENP, tres integrantes del CEU, quienes no participarán en las decisiones de segunda instancia.

**Artículo 42°.** Cada mesa funcionará con un presidente, secretario y vocal.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:31:10 -05'00'



**Artículo 43°.** Los miembros de mesa deben ejecutar las siguienteslabores:

a) Realizar el correcto acondicionamiento de los materiales electorales.
b) Instalar la mesa de sufragio.
c) Recibir los votos de los electores consignados en el padrón.
d) Escrutar los votos.
e) Llenar y firmar las actas electorales y demás documentos oficiales.
f) Vigilar el cumplimiento de las normas electorales aplicables a cada proceso.

**Artículo 44°.** Los miembros de mesa serán la primera instancia resolutiva para cualquier problema surgido durante el acto electoral. Deciden por mayoría simple.

**Artículo 45°.** Para la instalación de la mesa de sufragio, en el caso de elecciones con voto presencial, los miembros de mesa recibirán el siguiente material electoral:

a) Padrón electoral.
b) Las actas electorales: de instalación, sufragio y escrutinio.
c) Las cédulas de votación.
d) El listado de candidatos.
e) Ánfora, cabina de votación y demás útiles necesarios.

**Artículo 46°.** Los miembros de mesa deben realizar las siguientes tareas durante la instalación:

a) Llegar media hora antes del sufragio.
b) Verificar la presencia de los personeros.
c) Llenar y firmar el acta de instalación.

El presidente firmará el reverso de las cédulas.En el caso del VENP, la cédula es electrónica

**Artículo 47°.** El acta de instalación registra: el número de la mesa de sufragio, el lugar, fecha y la hora de la instalación, así como el número de electores en el padrón y las observaciones que hubiere; también los nombres, números de DNI y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:32:21 -05'00'



En el caso de VENP, el CEU recibirá de la ONPE un reporte de puesta en cero, que registra que ningún elector ha ingresado al sistema y que no haya ningún voto emitido.

**Artículo 48°.** Durante el sufragio con voto presencial, el elector:

- Se identifica ante el presidente de mesa con su documento nacional de identidad DNI, o carné de extranjería o carné universitario, y deberá figurar en el padrón electoral correspondiente.
- Recibe la(s) cédula(s) respectiva(s).
- Ingresa a votar en la cámara secreta.
- Deposita su voto en el ánfora respectiva.
- Firma y coloca la impresión dactilar en el padrón electoral.

En el caso del VENP, el elector:

- Ingresará al sistema con sus credenciales (PIN y contraseña).
- Podrá emitir su voto 1 sola vez.
- Sólo podrá ingresar al sistema 3 veces como máximo antes devotar.
- El tiempo de la sesión es de 5 minutos.
- Podrá utilizar la barra de desplazamiento para visualizar completamente la(s) cédula(s).
- Si no marca ningún candidato o lista se considerará como voto en blanco.
- Podrá votar o cambiar su voto antes de confirmarlo.
- Deberá salir del sistema.

**Artículo 49°.** Concluida la votación con voto presencial, se realizará el conteo del número de electores que votaron en el padrón electoral. Se procederá a tarjar con una raya diagonal los espacios de los electores que no votaron.

En el caso del VENP, el CEU recibirá de la ONPE un reporte de participación electoral.

**Artículo 50°**. El acta de sufragio registra la siguiente información: El número de sufragantes en cifras; las observaciones formuladas por los miembros de la mesa y por los personeros; nombres, números de DNI y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:32:41 -05'00'



**Artículo 51°.** El escrutinio será un acto ininterrumpible e irrevisable, en elección con voto presencial, se inicia con la apertura del ánfora y la extracción de las cédulas. Los miembros de la mesa compararán el número de cédulas con el número de votantes. Si el número de cédulas es mayor que el número de votantes se procederá a verificar la autenticidad de las cédulas encontradas con la firma del presidente de mesa; en caso de que todas sean auténticas, se extraerá al azar el excedente de cédulas, destruyéndolas y luego se procederá al escrutinio. En el caso de que el número de cédulas sea menor al número de votantes, se procederá directamente al escrutinio. Cualquiera de los hechos se consigna en el acta de escrutinio respectiva.

Efectuado lo anterior se inicia el conteo de votos.

En elección con VENP el escrutinio será un acto automático a través del sistema de la ONPE.

**Artículo 52°.** Durante el escrutinio con voto presencial, se puede identificar tres tipos de votos emitidos:

a) Válidos: el aspa (x) o la cruz (+), cuya intersección se encuentre dentro del recuadro que contiene el número o símbolo de la lista de su preferencia.
b) Nulos: Símbolos diferentes o adicionales al aspa (x) o la cruz (+), o símbolos cuya intersección se encuentren fuera del recuadro que contiene el número o símbolo de la lista de su preferencia, o cuando no tiene la firma del presidente de mesa.
c) En blanco: Aquellos en donde la cédula no tiene marca alguna.

Durante el escrutinio con VENP, se puede identificar tres tipos de votos emitidos

a) Válido: cuando la marca está dentro del casillero de una candidatura.
b) Nulo: cuando marca el casillero de voto nulo.
c) Blanco: si se deja de marcar.

En el caso del VENP, el CEU recibirá por parte de la ONPE, las actas prediseñadas con los resultados del escrutinio.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:33:01 -05'00'



**Artículo 53°.** En el acta de escrutinio debe registrarse la siguiente información:

a) Número de votos obtenidos por cada candidatura en cifras.
b) Número de votos nulos en cifras.
c) Número de votos en blanco en cifras.
d) Hora en que empezó y concluyó el escrutinio.
e) Observaciones formuladas por los personeros, así como las resoluciones de la mesa.
f) Nombres, números de DNI y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

**Artículo 54°.** Las impugnaciones de votos pueden ser realizadas únicamente por los personeros de mesa presentes. Estas serán resueltas por los miembros de mesa. Los personeros tienen derecho a apelar esta decisión. En este caso, los miembros de mesa elevarán la apelación al CEU, que decidirá en segunda y última instancia.

**Artículo 55°.** Concluido el escrutinio, los miembros de mesa consignarán el resultado en el acta de escrutinio y procederán a lacrar el resultado, para posteriormente destruir todas las cédulas.
El presidente de la mesa entregará al coordinador electoral, el padrón de electores y tres ejemplares del acta electoral, con el resultado del escrutinio debidamente lacrado: para la Asamblea Universitaria, el CEU y la ONPE. Además, se entregará copias simples del acta electoral con los resultados a los personeros que lo soliciten.
Finalmente se deberá entregar al CEU los materiales utilizados y no utilizados. Este procedimiento deberá ser realizado con la compañía del coordinador electoral o algún representante del CEU.

## CAPÍTULO VIII
## DEL COMPUTO GENERAL

**Artículo 56°.** El CEU en el marco de la sesión permanente previamente instalada, procede a realizar el cómputo general citando a los personeros generales acreditados para este acto, cuya asistencia es facultativa.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:33:30 -05'00'



**Artículo 57°.** Para la elección de Rector y Vicerrectores:

Verificar que hayan participado más de sesenta por ciento (60%) de docentesordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados

1. Verificar que más de un tercio (1/3) de los votos emitidos, sean votos válidos.
2. Aplicar la fórmula de ponderación de la votación de estudiantes y docentes:

$$TVPL_n = \left(\frac{2}{3}\right)\frac{VVDL_n}{TVVD} \times 100 + \left(\frac{1}{3}\right)\frac{VVEL_n}{TVVE} \times 100$$

   Donde:
   TVPLn: Total de Votos Ponderados de la Lista n
   VVDLn: Votos Válidos Docentes de la Lista n
   VVELn: Votos Válidos de Estudiantes de la Lista n
   TVVD: Total de Votos Válidos de Docentes
   TVVE: Total de Votos Válidos de Estudiantes
3. Declarar ganadores a los candidatos nominales que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
4. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador a los que hayan obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
5. En caso de empate en la segunda vuelta, se procederá inmediatamente a un sorteo público.

**Artículo 58°.** Para la elección de Decano:

1. Verificar que hayan participado más de cincuenta por ciento (50%) de docentes ordinarios y más de cincuenta por ciento (50%) de estudiantes matriculados
2. Verificar que más de un tercio (1/3) de los votos emitidos, sean votos válidos.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:33:53 -05'00'



3. Aplicar la fórmula de ponderación de la votación de estudiantes y docentes:

$$TVPL_n = \left(\frac{2}{3}\right)\frac{VVDL_n}{TVVD} \times 100 + \left(\frac{1}{3}\right)\frac{VVEL_n}{TVVE} \times 100$$

Donde:

TVPLn: Total de Votos Ponderados de la Lista n

VVDLn: Votos Válidos Docentes de la Lista n

VVELn: Votos Válidos de Estudiantes de la Lista n

TVVD: Total de Votos Válidos de Docentes

TVVE: Total de Votos Válidos de Estudiantes

4. Declarar ganador al candidato nominal que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
5. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
6. En caso de empate en la segunda vuelta, se procederá inmediatamente a un sorteo público.

**Artículo 59°.** Para la elección de representantes docentes ante los Órganos de Gobierno:

1. Verificar que hayan participado el cincuenta por ciento (50%) más uno o más de docentes ordinarios
2. Verificar que más de un tercio (1/3) de los votos emitidos, sean votos válidos.
3. La proporción de docentes que integran la Asamblea Universitaria y el Consejo de Facultad será de setenta y cinco (75%) para mayoría (lista con el mayor número de los votos válidos) y veinticinco (25%) para la minoría (lista que ocupa el segundo lugar en votos válidos).
4. En caso de empate se procederá a un sorteo y la distribución de escaños seguirá el procedimiento ya establecido

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:34:15 -05'00'



**Artículo 60°.** Para la elección de representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno:

1. Verificar que hayan participado el cuarenta por ciento (40%) más uno omás de estudiantes matriculados.
2. Verificar que más de un tercio (1/3) de los votos emitidos, sean votos válidos.
3. Para el caso de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario:
   a) Se aplica la cifra repartidora entre las listas que hayan superado el 5% del total de votos válidos.
   b) Se respeta la proporción de áreas académicas
      **b1**. Para Asamblea Universitaria:
      - Ciencias de la Salud: 7 representantes.
      - Ciencias Básicas: 5 representantes.
      - Ingenierías: 7 representantes.
      - Ciencias Económicas y de la Gestión: 7 representantes.
      - Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales: 8 representantes.

      **b2**. Para Consejo Universitario no deben repetirse las áreas académicas debiendo considerar por lo menos un representante de los estudiantes de Post-grado.
4. Para la representación estudiantil al Consejo de Facultad:
   a. La proporción es de setenta y cinco (75%) para la lista que obtuvo la mayoría de los votos válidos y veinte y cinco (25%) para la minoría (Lista que ocupa el segundo lugar en votos válidos).
   b. Se respete el orden de prelación enviado por las listas de uno (1) a tres (3) para la lista de mayoría y uno (1) para la lista de minoría.
5. En caso de empate se procederá a un sorteo y la distribución de escaños seguirá el procedimiento ya establecido.

**Artículo 61°.** Para la elección de Directores de Departamentos Académicos:

1. La elección de Directores de Departamentos Académicos es válida si participan en el proceso electoral el sesenta por ciento (60%) o más de los docentes ordinarios consignados en sus padrones respectivos.
2. Se declara ganador(a) al candidato nominal que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidos.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:34:42 -05'00'



3. En caso de empate, el CEU realizará un sorteo público para definir al Director del Departamento Académico.

**Artículo 62°.** El cómputo general deberá constar en el registro consolidado final de las actas de escrutinio del proceso electoral. El registro consolidado final será fuente de datos para efecto de la proclamación de resultados electorales y resolución que contiene la proclamación de ganadores.

## CAPÍTULO IX
## CAUSALES DE NULIDAD

**Artículo 63°.** El CEU declara nulidad de las elecciones, de oficio o a pedido de parte de algún personero, en los siguientes casos:

a) En la elección de Rector y Vicerrectores, cuando emitan su voto menos del 60% de docentes y menos del 40% de estudiantes consignados en el padrón electoral
b) En la elección de Decano, cuando emitan su voto menos del 50% de docentes y menos del 50% de estudiantes consignados en el padrón electoral.
c) En la elección del representante docente, cuando emitan su voto menos del 50% de docentes.
d) En la elección del Director de Departamento Académico, cuando emitan su voto menos del 50% de docentes ordinarios que figuren en el padrón electoral.
e) En la elección de representantes estudiantiles, cuando emitan su voto menos del 40% de estudiantes matriculados que figuren en el padrón electoral definitivo.
f) En la elección de Decano o representantes ante los órganos de gobierno, cuando los sufragios emitidos en sus dos terceras partes resulten nulos y/o en blanco.
g) En todos los casos previstos en el art. 363° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones (LOE):

- Cuando la mesa de sufragio se haya instalado en lugar distinto al señalado o en condiciones diferentes de las establecidas por esta Ley, o después de las doce (12:00) horas, siempre que tales hechos hayan carecido de justificación o impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:35:07 -05'00'



- Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para iniciar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato.
- Cuando lo miembros de la mesa de sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores, con el objeto indicado en el inciso anterior; y.
- Cuando se compruebe que la mesa de sufragio admitió votos de electores que no figuran en la lista de la mesa o rechazó votos de ciudadanos que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección.

## CAPÍTULO X

## DE LAS DISPENSAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 64°.** La dispensa en el caso de voto presencial, para integrar una mesa deberá formularse por escrito ante el CEU, sustentada con prueba instrumental, hasta tres (3) días hábiles después de efectuada la publicación de la lista de miembros de mesa.

Las justificaciones por omisión al voto, fundadas por motivos de salud, licencia de maternidad o paternidad, licencia por enfermedad grave o terminar o por accidente grave de familiares directos y licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo/a, hijo/a y hermano/a) o fuerza mayor, pueden ser presentadas hasta diez días después de la votación. Las

mismas justificaciones aplican para la exoneración de ser miembros de mesa.

En caso del VENP no hay dispensa.

**Artículo 65°**. Se consideran infracciones susceptibles de sanción:

a) La inasistencia de los electores y miembros de mesa al acto de sufragio.

b) La difusión de propaganda electoral dentro del recinto de votacióndurante la jornada electoral, la misma que será retirada.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:35:31 -05'00'



c) La interferencia o interrupción de la jornada electoral.
d) La postulación en más de una lista.
e) Sin perjuicio de lo enunciado, también es aplicable a las elecciones universitarias lo previsto en los artículos 382 al 393 de la LOE en lo referente a delitos electorales.

**Artículo 66°.** Se imponen las siguientes sanciones, las mismas que serán ejecutadas por la Oficina General de Recursos Humanos, Secretaria General de la UNMSM y Dirección Administrativa de la respectiva Facultad, bajo responsabilidad.

1. Por inasistencia al acto de sufragio:

a) Docentes. Multa equivalente a Ciento cincuenta soles (S/. 150.00) que será descontada en la planilla de pagos correspondiente en los meses subsiguientes del acto electoral, será aplicado por cada jornada electoral de manera independiente.
b) Estudiantes. Multa por un valor de sesenta soles (S/. 60.00) cuya cancelación será exigida como requisito para el trámite de expedito de bachiller, y para estudiantes de posgrado cien soles (S/. 100.00) cuya cancelación será exigida para el trámite de maestría y doctorado, las cuales serán aplicadas por cada jornada electoral de manera independiente.

2. Por inasistencia de los miembros de mesa:

a) Docentes. Multa equivalente a Dos cientos soles (S/. 200.00) que será descontada en la planilla de pagos en los meses subsiguientes del acto electoral.
b) Estudiantes. Multa para los alumnos de pregrado por un valor de ochenta soles (S/. 80.00) cuya cancelación será exigida como requisito para el trámite de expedito de Bachiller y para estudiantes de posgrado ciento veinte soles (S/. 120.00) cuya cancelación será exigida para el trámite correspondiente del título de segunda especialidad, de maestría y doctorado, las cuales serán aplicadas por cada jornada electoral de manera independiente.

Lo recaudado se destina a la Oficina de Bienestar Universitario de la UNMSM.

**Artículo 67°.** Los que incurran en cualquiera de las otras infracciones tipificadas en el artículo 65° del presente reglamento, el CEU procederá a informar a las autoridades competentes para la aplicación de la normativa según el Estatuto de la Universidad.

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:36:00 -05'00'



## CAPÍTULO XI

## DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

**Artículo 68°.** La Universidad otorgará a las listas de candidatos oficializados, a través de las Direcciones o Unidades correspondientes, las facilidades del uso del Campus Universitario y otras sedes de la Universidad.

**Artículo 69°.** Los candidatos y/o listas correspondientes sólo podrán usar para su propaganda electoral, las hojas de vida y los planes de trabajo, en:

a. Banderolas o banners que serán fijadas provisionalmente con soguillas o alambres para su posterior retiro por la agrupación que representa.
b. Pizarras y vitrinas.
c. Volantes o escritos.
d. Redes sociales a través de las páginas oficiales de cada agrupación.

Queda terminante prohibido realizar pintas o pegar propaganda en toda la infraestructura del Campus Universitario, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la Universidad. El incumplimiento de estas disposiciones implicará el retiro inmediato de la propaganda por los personeros de listas de manera obligatoria y las autoridades correspondientes supervisarán el cumplimiento de acuerdo con las normas de la Universidad y al resarcimiento económico del daño por parte de quienes lo causaron, bajo responsabilidad.

**Artículo 70°.** Los candidatos podrán realizar su propaganda electoral (escrita, hablada, visualizada) sin interferir en las labores académicas y administrativas de la Universidad y respetando el honor de las personas.

**Artículo 71°.** Los personeros serán responsables del cumplimiento de los Artículos referidos a la Propaganda Electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la Normatividad Universitaria.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera**. Las elecciones convocadas inmediatamente a la aprobación del presente Reglamento, serán efectuadas de manera virtual, con la asistencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Firmado digitalmente por BEDOYA MENDOZA Jose Luis FAU 20148092282 soft
Fecha: 2023.09.13 15:36:28 -05'00'



## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Todo aquello no previsto en el presente reglamento será resuelto por el CEU de acuerdo con la base legal vigente.

**Segunda.** Deróguense las disposiciones y normas reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO - U.N.M.S.M. -